

ACUERDO DE CONCEJO N° 000067-2026-MPC [266917.002]

Contumaza, 10 de Agosto del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 000234-2026-MPC-OGA-UFGRH de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el proveído administrativo de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Informe N° 000234-2026-MPC-OGA-UFGRH de fecha 05 de agosto de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, pone en conocimiento a Gerencia Municipal: ***ésta Entidad ha procedido con la contratación de la abogada KELLY VANESSA ZAVALA ZELADA, bajo el perfil específico de Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD). Dicha contratación responde estrictamente a la necesidad de contar con un profesional con alta especialización en derecho administrativo sancionador y con disponibilidad de carga horaria exclusiva. De este modo, se garantiza un órgano de apoyo técnico que resuelva con celeridad la carga***

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

acumulada, justificando plenamente el relevo de la actual secretaria técnica para que retorne a sus funciones exclusivas de gerencia. Concluyendo: i) *al amparo del Informe Técnico N° 1338-2022-SERVIR-GPGSC, el cargo de Secretaria Técnica es de libre remoción y carece de estabilidad o inamovilidad laboral, siendo viable dar por concluida la designación de la abogada Yahaira Y. Plasencia sin necesidad de que medie su renuncia;* ii) *resulta técnicamente necesario y prioritario retirar de la función a la mencionada servidora por razones de reestructuración funcional y para implementar un perfil a dedicación exclusiva en el PAD, plaza que ya cuenta con un especialista contratado por la entidad. Recomendando: i) Se recomienda a su Despacho elevar el presente informe al pleno del Concejo Municipal, a fin de que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 31433 y el Informe Técnico N° 002433-2025-SERVIR-GPGSC, debata y apruebe el Acuerdo de Concejo que formalice: El término de la designación de la abogada PLASENCIA ZEVALLOS YAHAIRA YSABELITA, agradeciéndole por los servicios prestados; la designación de la abogada KELLY VANESSA ZAVALITA ZELADA, como nueva Secretaria Técnica del PAD de esta Municipalidad, el requerimiento formal e inmediato para la entrega del acervo documentario y expedientes del PAD en un plazo perentorio de 48 horas bajo apercibimiento de ley salvo otra decisión en contrario.*

Que, con proveído administrativo de fecha 05 de agosto de 2026, Gerencia Municipal remite los actuados al Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros: **"Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";**

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde entre otros, **"Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";**

Que, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *"(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)".*

Que, en sesión ordinaria de la fecha 07 de agosto de 2026; se puso en debate la propuesta de terna presentada por el por el Alcalde para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá Mg. Enrico Edin Cedrón León, según el siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Alcántara Quiroz Gerson Jeanpoll	Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica
02	Kelly Vanessa Zavaleta Zelada	Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios
03	Buiza Santos Víctor Manuel	Jefe de la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo

Que, ante la propuesta presentada, el pleno del concejo, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Provincial de Contumazá a la **Abg. Kelly Vanessa Zavaleta Zelada.**

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el **VOTO UNÁNIME** los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 15-2026-MPC, de fecha 07

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

de agosto de 2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 110-2025-MPC de fecha 11 de diciembre de 2025 que designa a la Abg. PLASENCIA ZEVALLOS YAHAIRA YSABELITA como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, agradeciéndole por su labor profesional y servicio realizado a esta comuna edil. Requiriéndole la entrega del acervo documentario y expedientes del PAD en un plazo perentorio de 48 horas bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abg. KELLY VANESSA ZAVALITA ZELADA, en el Cargo de SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal y demás áreas de la entidad adopten las acciones y mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 19705.113825788741

